

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA MEJORA DEL SECTOR PRIMARIO DE GRAN CANARIA 2025

EXPOSICION DE MOTIVOS

La agricultura tradicional en Gran Canaria se caracteriza por el desarrollo de dos modelos productivos muy diferenciados y conocidos como agricultura de exportación y agricultura local o de mercado interior.

El primero de ellos responde a una tipología empresarial tecnificada ocupando un territorio en las zonas bajas y costeras de la isla, con importantes infraestructuras, muy organizadas y con mayor rentabilidad, mientras que el de mercado interior se ubica principalmente en las medianías y se caracteriza por escasa especialización, elevados costes de producción y menor rentabilidad. Sin embargo, la agricultura para mercado interior contribuye notablemente a evitar el abandono de tierras, al mantenimiento del paisaje interior y fundamentalmente al autoabastecimiento de la población grancanaria, por lo tanto, a la soberanía alimentaria.

En las últimas décadas, se viene constatando el progresivo alejamiento del medio rural grancanario, evidenciándose la existencia de una gran cantidad de tierras agrícolas sin cultivar. De acuerdo al Informe Estadístico del Mapa de Cultivos de Gran Canaria (2019) del Gobierno de Canarias, del total de la superficie agraria de la isla, el espacio aprovechado por la actividad agraria tan sólo ocupa un 38,83%, situándose la superficie agraria sin cultivo en un 61,16%, ya sea de forma permanente (88,06%) como de reciente abandono (11,93%). De igual forma ocurre con la Ganadería y la Pesca, donde los índices de abandono de la actividad ganadera o pesquera son similares. Este hecho resulta preocupante por los múltiples efectos negativos que conlleva la pérdida gradual de la actividad agraria, tanto por sus efectos negativos en el paisaje, medio ambiente y pérdida de biodiversidad, como por el efecto económico, social y cultural que conlleva.

Las consecuencias del abandono de la actividad agrícola son múltiples y muchas de ellas están en relación directa con los grandes problemas del rural grancanario como la pérdida de población, los incendios y los cambios de usos del territorio hacia formas ambientales protegidas sin que se permita retroceso, entre otros. Además, hemos de tener en cuenta la escasa incorporación de jóvenes a la agricultura, así como la baja participación de la mujer en igualdad de condiciones en el ámbito el agro-rural.

El Cabildo de Gran Canaria desde hace ya 23 años viene apoyando anualmente a los ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, con una subvención para materializar políticas de desarrollo agrarias en los municipios, con el objeto de rescatar y potenciar la actividad agraria municipal, encontrándose actualmente dentro del Programa Marco del Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria.

De esta forma y a través de estas subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria para la realización de actuaciones municipales para la mejora del sector primario de Gran Canaria 2025, se pretende apoyar el tejido agrario productivo de cada municipio mediante la realización de políticas que impulsen efectivamente la incorporación de personas a la actividad agraria profesional, sean jóvenes o no, mantenimiento de la superficie agrícola cultivada, recuperación de tierras agrícolas en desuso (banco de tierras), recuperación y aumento de la cabaña ganadera, mantenimiento y recuperación de la actividad pesquera, promoción y valorización de productos agroalimentarios, impulsar la participación activa de la mujer, fomentar la implantación de cultivos ecológicos en el medio rural de la isla, recuperar ruralidad, nuestras tradiciones,

nuestro paisaje y el medio natural, además de mitigar y reducir el riesgo de incendios en zonas agrícolas estratégicas.

Por ello, esta Consejería apoya con esta línea de subvención dirigida a los ayuntamientos de la isla, para que realicen políticas y actividades que incentiven el mantenimiento y potenciación de la actividad agraria de cada municipio, cuyos importes varían en función de los datos estadísticos oficiales publicados por el Gobierno de Canarias relativos a las superficies de cultivo, unidades de ganado mayor y de población de cada municipio.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión en concurrencia competitiva de subvenciones para la ejecución de actuaciones relacionadas con el sector primario en los Ayuntamientos de Gran Canaria, ofreciendo apoyo institucional y cooperación a los Ayuntamientos de Gran Canaria, para impulsar políticas de apoyo al sector agrario.

Estas subvenciones impulsan los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria, publicado en la web del Cabildo:

- Objetivo 1: Favorecer la viabilidad y la competitividad de las explotaciones del Sector Primario
- Objetivo 2: Apoyo institucional y cooperación entre las administraciones públicas hacia el nuevo modelo
- Objetivo 3: Garantizar el relevo generacional y la integración de la mujer en el Sector Primario
- Objetivo 4: Fomentar la sostenibilidad ambiental del Sector Primario
- Objetivo 5: Puesta en valor de los productos locales y adaptación a las tendencias del mercado

La presente línea de subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025 de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica. Los objetivos/efectos que se pretenden con su aplicación son apoyar a Ayuntamientos en materia de desarrollo agrario.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

En cuanto a la normativa relativa a ayudas de Estado, la presente convocatoria queda fuera del ámbito de las mismas puesto que son concedidas a entidades públicas para el ejercicio de sus competencias públicas.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Contra la presente convocatoria se podrá presentar requerimiento previo ante el Consejo de Gobierno Insular, o bien impugnarla directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en ambos casos en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 2.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las presentes subvenciones todos los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria.

En cualquier caso, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- d) No tener subvenciones pendientes de justificar con el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
- e) No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
- f) No haber recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD: DOCUMENTACION, PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

3.1. Solicitud y documentación

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según **Anexo I** adjunto.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad del firmante y, en su caso, de la representación o delegación que ostente, emitida por el Secretario de la Corporación Local.
- c) Declaración responsable firmada digitalmente por el representante legal del Ayuntamiento, conforme al modelo **Anexo II**.
- d) En el caso de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o solicitados para la financiación de la misma actividad, solicitud o resolución de concesión.
- e) **Proyecto de actuación**, según modelo **Anexo III**.

La documentación a que hace referencia este apartado estará disponible desde el día de la publicación de estas bases reguladoras en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado 3.1 subapartados a) y b) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de tres años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La entidad solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

De conformidad con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el extracto de la presente convocatoria.

3.3. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud se presentará de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>, mediante el modelo normalizado (Anexo I de la presente convocatoria), acompañado de la documentación preceptiva.

3.4. Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.5. Efectos de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.

ARTÍCULO 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos corrientes de las actuaciones destinadas a promover y fomentar el desarrollo agrícola y ganadero en la comarca, impulsando diversas actuaciones que contribuyan a mejorar la eficiencia y sostenibilidad del sector agropecuario. A continuación, se detallan las actuaciones subvencionables en esta convocatoria:

1. Contratación de Técnicos para el Ámbito Agrario

Se subvencionarán las actuaciones dirigidas a la contratación de técnicos especializados en el ámbito agrario, con el fin de proporcionar asistencia y asesoramiento técnico a los ayuntamientos. Los perfiles profesionales elegibles incluyen:

- Ingenieros agrónomos.
- Ingenieros técnicos agrícolas.
- Veterinarios.
- Técnicos de formación profesional de primero o segundo grado, o equivalentes.

Esta contratación podrá realizarse de manera completa o parcial, adaptándose a las necesidades específicas de cada ayuntamiento. Asimismo, se contempla la posibilidad de optar por la asistencia técnica, donde profesionales externos brindarán su trabajo de manera puntual para resolver problemas específicos o ejecutar proyectos determinados.

2. Estudios y Trabajos Técnicos en el Ámbito Agrícola y Ganadero

El Cabildo financiará estudios y trabajos técnicos que contribuyan al conocimiento y desarrollo del sector agrícola y ganadero en la comarca. Entre estos se incluyen:

- Formación de banco de tierras: Evaluación y registro de terrenos agrícolas disponibles para su explotación y optimización.
- Estudios hidráulicos: Análisis del uso y gestión del agua en la comarca, así como la identificación de las fuentes de agua como pozos, galerías, depuradoras, etc, así como de las redes de tuberías tanto públicas como privadas en cada comarca.
- Otros estudios técnicos: Investigaciones que aborden problemáticas específicas del sector agropecuario, con el fin de identificar soluciones innovadoras y sostenibles.

3. Formación para Agricultores y Ganaderos

Se subvencionarán las actuaciones destinadas a la formación y capacitación de los agricultores y ganaderos de la comarca, con el objetivo de mejorar sus competencias y habilidades técnicas. Entre las actividades formativas se incluyen:

- Cursos especializados: Programas de formación teórica y práctica en diversas áreas del sector agrario, adaptados a las necesidades actuales del mercado.
- Charlas informativas: Sesiones de divulgación sobre temas de interés para los profesionales del sector, como nuevas técnicas de cultivo, gestión sostenible de recursos, entre otros.
- Talleres prácticos: Actividades en campo donde los participantes podrán aplicar de manera práctica los conocimientos adquiridos, fomentando el aprendizaje experiencial.

4. Promoción y Valorización de Productos Locales

El Cabildo de Gran Canaria también apoyará las actuaciones relacionadas con la promoción y valorización de los productos locales, con el fin de potenciar el consumo de productos de la comarca y fortalecer la economía local. Entre las actividades subvencionables se encuentran:

- Organización de ferias: Eventos destinados a la exhibición y venta de productos locales, facilitando el encuentro entre productores y consumidores. Ejemplo: Ferias de ganado, Feria de la Naranja, Feria de la Papa, etc
- Jornadas de promoción: Actividades que destaquen las características y beneficios de los productos locales, incentivando su consumo tanto a nivel local como regional.
- Otras iniciativas: Eventos y acciones que contribuyan a la difusión y valorización de los productos agropecuarios de la comarca.

Se consideran gastos subvencionables sólo aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria, y se encuentren al menos en fase de reconocimiento de la obligación antes de la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores (14.999,00 cuando se trate de contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. Compra de terrenos.
- b. Adquisición, construcción o reforma de inmuebles e infraestructuras. Servicios de transporte o trabajos de empresas de construcción en general.
- c. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- d. Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- e. Los gastos de procedimientos judiciales.
- f. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- g. Gastos y atenciones protocolarias.
- h. Indemnizaciones por despidos.
- i. Gastos suntuarios.
- j. Diseño, promoción y divulgación de marcas de productos agrarios de ámbito municipal.
- k. Material inventariable (carpas, stands promocionales, etc.) que no sean parte esencial del proyecto presentado y para actividades de ámbito agrario y/o que superen el 20% del coste del proyecto.
- l. No serán subvencionables otros gastos como aquellos derivados de la realización de carreras de caballos.
- m. Grabación en formato digital en las que al menos el 70% no sean propias del desarrollo, promoción y valorización de acciones de ámbito agrario.
- n. No serán subvencionables proyectos de adquisición de semillas de cereales, ya que esta actividad está realizada por la Asociación P.A.C.A con financiación del Cabildo.
- o. No serán subvencionables gastos relacionados con la ejecución de eventos que no tengan claramente definidos objetivos relacionados directamente con el ámbito agrario.
- p. Otras no contempladas en estas bases y que no hayan sido autorizadas por esta Consejería.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

5.1. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe y listado de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por dos técnicos/as del Cabildo de Gran Canaria que poseerán la titulación de Ingenieros/as técnicos agrícolas y/o Ingenieros/as agrónomos/as y el Jefe del Servicio Técnico de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica entre los funcionarios del grupo A1 y/o A2 de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución provisional.

5.2.- Propuesta de Resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, sí como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta de Resolución provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), concediendo a los solicitantes un **plazo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación, para comunicar **su aceptación o reformulación, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones**.

En caso de que algún solicitante comunicara la reformulación de su proyecto, ésta habrá de ir acompañada de un nuevo presupuesto de ingresos y gastos y especificar las variaciones efectuadas, en ningún caso el presupuesto nuevo deberá superar el importe del aprobado en la resolución provisional. En todo caso, y de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes, debiendo obtener la solicitud la conformidad del órgano colegiado.

Si algún solicitante renunciara a la subvención concedida se podrá proceder a la redistribución del crédito disponible entre el resto de solicitantes, con el objeto de adjudicar dichos importes hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

En cuanto a la presentación de alegaciones, éstas se resolverán expresamente, de manera que se le notificará al interesado la decisión que al respecto se adopte, junto con la Resolución definitiva, que será publicada en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).

Para la aceptación de la subvención se utilizará el ANEXO IV, que se adjunta a la presente Convocatoria.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva.

5.3.- Resolución definitiva.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha – de ---- de 2025. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación, y la de autorizar o denegar las modificaciones que propongan los beneficiarios al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución de procedimientos de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, así como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el presupuesto total del proyecto subvencionado. Esta Resolución también especificará las solicitudes desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.4.- Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5.- Recursos

Contra la Resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejo de Gobierno Insular, el requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en ambos casos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del Resolución en la página web del Cabildo de Gran Canaria. Si el acto no fuera expreso, el plazo será de seis meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de dicha Ley.

5.6.- Notificación a la entidad interesada.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN, CRITERIOS DE VALORACIÓN, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

6.1. Financiación

La financiación estas subvenciones para el año 2025 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **10400/412/462000025 “A AYUNTAMIENTOS AGR., GANAD. Y PESCA”** del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, por un importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (257.500,00 €)**.

Además de este importe, se fija una cuantía adicional por importe máximo de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (42.500,00 €)** cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La utilización de esta cuantía adicional estará condicionada a que se produzca el incremento efectivo del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2 Criterios de valoración y cuantía de las ayudas

Para la determinación de la cuantía de las ayudas a conceder se tendrán en cuenta cuatro líneas a la hora de su cálculo, cada una con los siguientes criterios de valoración y con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible:

Línea A - 25% del crédito de la convocatoria (Máximo 64.375,00 €): importe fijo para cada Ayuntamiento siempre que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás que sean aplicables a dicho procedimiento. El importe asignado a cada Ayuntamiento se distribuirá de forma proporcional entre todos los Ayuntamientos que resulten beneficiarios.

$$\text{Importe línea A} = \frac{64.375,00 \text{ €}}{\text{Nº beneficiarios convocatoria}}$$

Línea B - 25% del crédito de la convocatoria (Máximo 64.375,00€): importe variable según las hectáreas cultivadas existentes en cada municipio publicadas en la última estadística anual del Gobierno de Canarias, mediante la siguiente ecuación:

$$\text{Importe línea B} = \frac{\text{Nº de Hectáreas Cultivadas} \times 64.375,00 \text{ €}}{\text{Nº Total de Hectáreas Cultivadas del total de beneficiarios}}$$

Línea C - 25% del crédito de la convocatoria (Máximo 64.375,00 €): importe variable según las unidades de ganado mayor existentes en cada municipio publicadas en la última estadística anual del Gobierno de Canarias mediante la siguiente ecuación:

$$\text{Importe línea C} = \frac{\text{Nº de Unidades de Ganado Mayor} \times 64.375,00 \text{ €}}{\text{Nº Total de Unidades de Ganado Mayor del total de beneficiarios}}$$

Línea D – 25% del crédito de la convocatoria (Máximo 64.375,00€): importe variable según valoración de las acciones, programas o proyectos de desarrollo que mejoren o fomenten la implantación y valorización del sector primario insular en cada municipio. Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Baremación General:

I. Alcance y repercusión en la ejecución de acciones, programas o proyectos de desarrollo. Con el siguiente baremo:

Código	Concepto	Puntos
1.1	Programación estable: se valorará que el proyecto no sea una acción puntual, sino que esté enmarcado dentro de un proceso o programa y planificado a lo largo del año con acciones en diferentes meses. (Detallar dichas acciones para su valoración).	20 puntos

B) Baremación Específica:

II. Objetivos Técnicos. Con el siguiente baremo:

Código	Concepto	Puntos
2.1	Ayuntamientos que tengan técnicos contratados durante todo el año a jornada completa para ámbito agrario (Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o Técnicos de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado o equivalentes). Acreditar.	60 puntos por cada técnico
2.2	Ayuntamientos que tengan Técnicos contratados durante todo el año a media jornada para ámbito agrario (Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o Técnicos de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado o equivalentes). Acreditar.	40 puntos por cada técnico
2.3	Ayuntamientos que dispongan de técnicos de ámbito agrario mediante asistencias técnicas.	30 puntos por cada técnico
2.4	Ayuntamientos que no tengan Técnicos contratados con titulación agraria reglada, pero asignen personal al fomento de la actividad agraria con un porcentaje superior al 25% de su jornada laboral, en Concejalías Agricultura, Ganadería y/o Desarrollo Rural	20 puntos por cada técnico
2.5	Formación Agraria	30 puntos
2.6	Estudios o trabajos técnicos de Bancos de Tierras Municipales o redes de riego agrícolas y embalses	20 puntos
2.7	Estudios o trabajos técnicos de ámbito agrario y/o ganadero	10 puntos
2.8	Actuaciones de Promoción y Valorización del Sector Primario y/o Productos Agroalimentarios Locales	10 puntos

La puntuación máxima a valorar por ayuntamiento será de 200 puntos.

Importe línea D = $\text{Nº puntos proyecto} \times 64.375,00$

Nº Total de puntos total proyectos presentados

El importe total a conceder a cada uno de los beneficiarios resultará de la suma de las cuantías obtenidas en cada una de las cuatro líneas A, B, C y D anteriores, no pudiendo exceder del máximo de 50.000 euros.

A título informativo y según datos publicados a fecha de la presente convocatoria, los Ayuntamientos optarán a los siguientes **importes mínimos** respecto a las líneas A, B y C:

Municipios	Línea A (€)	Héctareas Cultivadas	Línea B (€)	UGM	Línea C (€)	TOTAL
Agaete	3065,47	69,20	532,69	590	915,8	4.513,96
Agüimes	3065,47	350,70	2.699,67	4.778	7416,48	13.181,62
Artenara	3065,47	17,20	132,40	138	214,2	3.412,07
Arucas	3065,47	504,40	3.882,85	1.491	2314,35	9.262,67
Firgas	3065,47	171,70	1.321,74	150	232,83	4.620,04
Gáldar	3065,47	932,80	7.180,66	5.990	9297,76	19.543,89
Ingenio	3065,47	326,80	2.515,69	2.839	4406,73	9.987,89
La Aldea de San Nicolás	3065,47	357,00	2.748,17	327	507,57	6.321,21
Las Palmas de Gran Canaria	3065,47	385,40	2.966,79	3.125	4850,67	10.882,93
Mogán	3065,47	416,20	3.203,89	3.198	4963,98	11.233,34
Moya	3065,47	768,10	5.912,80	2.593	4024,89	13.003,16
San Bartolomé de Tirajana	3065,47	461,50	3.552,61	2.322	3604,24	10.222,32
Santa Brígida	3065,47	280,90	2.162,35	411	637,96	5.865,78
Santa Lucía de Tirajana	3065,47	618,10	4.758,11	2.212	3433,49	11.257,07
Santa María de Guía de Gran Canaria	3065,47	776,90	5.980,54	775	1202,96	10.248,97
Tejeda	3065,47	155,30	1.195,49	977	1516,51	5.777,47
Telde	3065,47	531,30	4.089,92	4.285	6651,23	13.806,62
Teror	3065,47	337,40	2.597,29	1.320	2048,92	7.711,68
Valleseco	3065,47	318,50	2.451,80	2.245	3484,72	9.001,99
Valsequillo de Gran Canaria	3065,47	168,10	1.294,02	669	1038,43	5.397,92
Vega de San Mateo	3065,47	415,10	3.195,42	1.037	1609,64	7.870,53
Total	64.374,87	8.362,60	64.374,90	41.473	64.373,36	193.123,13

6.3. Subcontratación de la actividad subvencionada.

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto de actuación que, formando parte de la actuación subvencionada, no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actuación subvencionada.

El coste global de la actividad subcontratada podrá ser superior al 50% de la subvención otorgada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes **requisitos**:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice de forma expresa y previa por la entidad concedente de la subvención, debiendo el beneficiario comunicar anticipadamente y por escrito la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con las personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que para lo indicado en la letra d) de dicho artículo concurren las circunstancias indicadas en el mismo. Asimismo, tampoco podrá subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

6.4. Plazo de ejecución de actividades subvencionadas.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas, será desde el **1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026**.

ARTÍCULO 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago, de forma anticipada, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por la entidad solicitante, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

Si la actividad realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma y se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades aprobadas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con la normativa básica y considerando que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo establecido.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios,

aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- d) Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la resolución de concesión.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se establezca en la resolución de concesión.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad mediante un cartel anunciador del proyecto/actividad subvencionado/a, según modelo Anexo VII. Se colocará en un lugar visible en las instalaciones donde se desarrolle el proyecto y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Se elaborará con materiales resistentes y duraderos, en tamaño DIN A3. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será aportada en el momento de la justificación.

El incumplimiento de esta obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad dará lugar al reintegro del 10% de la subvención concedida, con sus correspondientes intereses de demora.

- i) En las publicaciones, material de difusión, publicidad y similares que se elaboren tanto por la entidad beneficiaria, como en el desarrollo de los programas, deberá figurar el Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria Y Seguridad Hídrica como entidad financiadora y el logotipo facilitado por el mismo.
- j) El beneficiario deberá colaborar en aquellas otras medidas de difusión que establezca el Cabildo de Gran Canaria. Igualmente, la Institución insular será invitada, con antelación suficiente, a aquellas otras medidas de difusión que establezcan los Ayuntamientos para la divulgación de los programas, tales como ruedas de prensa.
- k) Remitir, en formato electrónico y a la dirección de correo electrónico que se suministre, las publicaciones y materiales de los proyectos, tan pronto como sean producidos, los cuales podrán ser divulgados en la página web insular y redes sociales del Cabildo de Gran Canaria.
- l) Presentar los contenidos y programación de las acciones formativas a realizar detalladas en el proyecto de actuación con al menos 15 días de antelación para su aprobación por parte de esta Consejería, con el objeto de no duplicar la formación ya programada a nivel insular en el Plan formativo Agrario Insular para el sector primario de la Isla vinculado al Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria.
- m) Informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice del proyecto por cualquier medio de comunicación.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de **UN (1) MES** desde que se produzca el hecho que la motiva y en el caso que hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de **DOS (2) MESES** desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad. No obstante, el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución hasta la finalización del plazo.

Todos los gastos deberán estar al menos en fase de reconocimiento de la obligación antes de la finalización del plazo de justificación.

El importe correctamente justificado deberá alcanzar la cantidad señalada en la resolución como "Presupuesto aprobado". En caso de no alcanzar dicha cantidad, el Cabildo de Gran Canaria asumirá, como máximo, la cantidad que, respecto al total correctamente justificado, represente el porcentaje señalado en la resolución como porcentaje subvencionado, debiendo reintegrarse la cantidad restante de la subvención concedida, con sus correspondientes intereses de demora.

En caso de que la actividad correctamente ejecutada no alcance el 50% de la totalidad de las actividades aprobadas, procederá el reintegro total de la subvención concedida, con sus correspondientes intereses de demora.

La justificación se realizará mediante el sistema de **cuenta justificativa con informe de auditor**, conforme a los modelos anexos V y VI.

Tendrá el carácter de cuenta justificativa con informe de auditor la que venga acompañada de informe o certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno.

Dicha cuenta justificativa deberá contener la siguiente información:

A. MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO, conforme al modelo Anexo V, que contendrá un ejemplar de la memoria de actuación sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

B. MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA, conforme al modelo Anexo VI, que contendrá:

- i. Si la subvención recibida se ha aplicado a la finalidad y conceptos para los que se concedió.
- ii. Si ha habido otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos para los que se ha concedido la subvención.
- iii. Gastos totales presupuestados inicialmente y ejecutados, así como las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto aprobado, si las hubiere.
- iv. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago (o de reconocimiento de la obligación), y concepto del gasto.

C. INFORME O CERTIFICADO DEL INTERVENTOR de la Corporación local en el que, de conformidad con la Base 21ª.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, deberán acreditarse los siguientes extremos:

- . Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- . Gasto total efectuado.

- . Subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto.
- . Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.

d. Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado, o del exceso de financiación por otros ingresos del programa, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

ARTÍCULO 11.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

El Ayuntamiento podrá realizar la devolución voluntaria, ya sea total o parcial, de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en CAIXABANK con número **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333**, debiendo indicarse en el ingreso el Ayuntamiento beneficiario que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, notificándole dicho importe al Ayuntamiento para que proceda a su abono.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma. Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, así como los que se fijan en la resolución de concesión. A mayor abundamiento, artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones.

En todo caso, serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no realización del proyecto/actividad subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Por su parte, se producirá el reintegro parcial de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:

- a) Cuando el coste del programa haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos.
- b) Cuando se realicen actividades fuera de la fecha determinada para la realización de actividades.

- c) Cuando se modifique el programa o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- d) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención.
- e) Cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refiere la resolución definitiva de concesión.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

El Cabildo de Gran Canaria queda autorizado a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de la presente convocatoria de subvenciones, de conformidad con la Base 33.13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2025.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los artículos 102 y 103 del Reglamento que la desarrolla y a la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total de las actividades subvencionadas.

Todo ello sin perjuicio de que las otras ayudas prevean su incompatibilidad con las que en estas bases reguladoras se regulan.

ARTÍCULO 15.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo mínimo de 1 mes antes de la finalización del plazo de ejecución. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las circunstancias siguientes:

- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros ni afecte al principio de concurrencia.

- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- 4) Que la modificación es un supuesto excepcional no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- 5) Que la causa que justifica la petición no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA MEJORA DEL
SECTOR PRIMARIO DE GRAN CANARIA 2025**

Datos de la entidad solicitante		
AYUNTAMIENTO		NIF
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

Datos de contacto del responsable técnico del proyecto:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
TELÉFONO /EXT	CORREO ELECTRÓNICO

Datos de identificación de la SUBVENCION que se solicita:
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
COSTE TOTAL DEL PROYECTO: (en número)
IMPORTE SOLICITADO: (en número)

Documentación que adjunta:
☐ Documentación acreditativa de la personalidad del firmante y en su caso, del representante. DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración).
☐ Documentación acreditativa de la representación o delegación que ostente emitida por el Secretario de la Corporación Local, y de la representación con que actúa.
☐ Tarjeta de identificación fiscal, en su caso.
☐ Solicitud o resolución de concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o solicitados para la financiación del mismo proyecto o actividad.
☐ Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.
☐ Declaración responsable, según modelo Anexo II , firmada digitalmente por órgano competente, relativa a que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y que no tiene otorgada en el ámbito del Cabildo de Gran Canaria otra subvención destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.
☐ Proyecto de actuación (Anexo III).

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites necesarios para la obtención de la subvención objeto de esta solicitud:

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LAS CONSULTA DE _____

POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS _____

EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

CONSENTIMIENTO EXPRESO según establece el artículo 95.1.apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 6.1 Reglamento General de Protección de datos (RGPD). **CONSIENTO EXPRESAMENTE** a la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención (**MARCAR CASILLA SI PROCEDE**):

Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (Artículo 3.1.e)	☐
Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria" (Artículo 3.1.e)	☐

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

El Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, puede recabar, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

En el ejercicio de sus funciones, el Cabildo de Gran Canaria procederá al envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca, así como sobre prevención de incendios forestales, a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito a través de la sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>).

☐ ME OPONGO al envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca, así como sobre prevención de incendios forestales a móviles y/o correo electrónico



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

IMPORTANTE:

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos a las Administraciones Públicas, se deberá realizar a través de la sede electrónica correspondiente.

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, las puede presentar a través de nuestra sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>).

En caso de que lo presente presencialmente podrá ser requerido por la administración destinataria para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En _____, a _____, de _____ de 2025

Firma del solicitante/representante

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA MEJORA DEL SECTOR PRIMARIO DE GRAN CANARIA 2025

DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	NIF/NIE

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:	
Nombre del Ayuntamiento	
Número de NIF	
En calidad de	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.

2.- Cumpro los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.

3.- Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.

4.- Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.

5.- Comunicaré a la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención

6.- Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.

7.- Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

8.- He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.

9.- No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.

10.- Que la Entidad a la que representa, goza de plena capacidad de obrar, **no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria** establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

11.- Que en relación con otras subvenciones, ayudas ingresos, etc..., de otras personas o entidades públicas o privadas, ya percibidas o en trámite, referidas al mismo concepto y anualidad subvencionable, **MANIFIESTA:** (marcar con una 'X' la opción que proceda):

☐ **NO HABERLOS SOLICITADO**

☐ **SÍ HABERLOS SOLICITADO**, por lo que a continuación se formula relación de los mismos (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, beca, ingreso, etc...):

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, INGRESO...	ENTIDAD CONCEDENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (prevista, solicitada o concedida)	IMPORTE (€)
---	--------------------	---	-------------



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

12.- No tiene otorgada en el ámbito del Cabildo de Gran Canaria otra subvención destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

13.- Que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

14.- No dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad.

15.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la subvención arriba indicada.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se extiende la presente, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.



ANEXO III. MODELO DE PROYECTO DE ACTUACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA MEJORA DEL SECTOR PRIMARIO DE GRAN CANARIA 2025

Datos de la entidad solicitante	
AYUNTAMIENTO	NIF

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO	DESDE / / AL / /
Técnico/a responsable de la ejecución del proyecto: <i>(nombre y apellidos, teléfono y email de contacto)</i>	
Antigüedad del proyecto:	☐ Nuevo ☐ En ejecución (Años antigüedad):

I ALCANCE Y REPERCUCCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Explique brevemente en qué consiste, a quién va dirigido y qué se pretende con su puesta en marcha explicando las razones que lo fundamentan, los destinatarios, los objetivos básicos, las actividades a desarrollar, las metas a alcanzar, y la contextualización del proyecto con la entidad y con el Cabildo de Gran Canaria (MAX 300 PALABRAS)

2. FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Problemas o necesidades sobre las que se va a intervenir:

Justificación de que el proyecto es la mejor alternativa para resolver la problemática planteada



3. PERSONAS DESTINATARIAS

Describe el perfil y las principales características de las personas destinatarias DIRECTAS:
Número estimado de personas destinatarias DIRECTAS:
Describe el perfil y las principales características de las personas destinatarias INDIRECTAS:
Número estimado de personas destinatarias INDIRECTAS:

4. LOCALIZACION

Sede del proyecto:
Localización/área de actuación:

5. OBJETIVOS

Objetivos GENERALES a conseguir (marque lo que proceda) :
☐ Objetivo 1: Favorecer la viabilidad y la competitividad de las explotaciones del Sector Primario
☐ Objetivo 2: Apoyo institucional y cooperación entre las administraciones públicas hacia el nuevo modelo
☐ Objetivo 3: Garantizar el relevo generacional y la integración de la mujer en el Sector Primario
☐ Objetivo 4: Fomentar la sostenibilidad ambiental del Sector Primario
☐ Objetivo 5: Puesta en valor de los productos locales y adaptación a las tendencias del mercado
☐ Otros (definir):
Objetivos ESPECÍFICOS a conseguir (concretar y desarrollar objetivos generales):

6. ACTUACIONES DEL PROYECTO

Marque con una X la/las actuaciones del proyecto y describa la misma:

TIPO DE ACTUACION	Marcar (X)	DESCRIPCION
Mejora de las producciones agrícolas, ganaderas y pesqueras de cada municipio		
Facilitar el asesoramiento directo a los diferentes agricultores, ganaderos y pescadores del municipio de las diferentes especies y razas		

TIPO DE ACTUACION	Marcar (X)	DESCRIPCION
Facilitar y mejorar las oportunidades para incorporación de jóvenes agricultores y/o ganaderos en los diferentes municipios, así para la integración de la mujer en las mismas		
Mejorar el rendimiento económico de las explotaciones agrarias del municipio		
Realización de programas de desarrollo de cultivos determinados y con cierta potencialidad (café, aceite, manzana, cítricos, etc.)		
Actuaciones formativas para los agricultores, ganaderos y pescadores		
Cualquier otra destinada a acciones de mejora y fomento del sector primario (desarrollar ampliamente para su aprobación)		

7. ACTIVIDADES A REALIZAR Y CALENDARIO

Actividad	Fecha inicio	Fecha final

(Ampliar filas si es necesario)

8. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Defina los indicadores previstos para evaluar el programa: Los indicadores sirven para medir los resultados/metast alcanzadas y se han de definir de forma que sean medibles, objetivamente verificables y cuantificables en términos de valores absolutos.

Actividad (En relación a los objetivos)	Indicador (Cuantificable y verificable)	Resultado esperado (expresar en valores absolutos)

9. INNOVACIÓN, PLANIFICACIÓN Y METODOLOGÍA

INNOVACION, PLANIFICACIÓN Y METODOLOGÍA	Si/No	MOTIVACIÓN Y DESCRIPCIÓN
¿Considera que el proyecto que presenta tiene aspectos innovadores?		
¿El proyecto esté enmarcado dentro de un proceso o programa planificado a lo largo del año con acciones en diferentes meses?		
¿Considera que el proyecto utiliza y aplica metodologías digitales para el fomento y activación de la participación y colaboración ciudadana? ¿Cuáles?		

10. RECURSOS HUMANOS MUNICIPALES imputados al proyecto

Personal de la propia organización que participa en la ejecución del proyecto:

Nombre y Apellidos	Categoría profesional	Jornada Completa/Parcial	Funciones desarrolladas en el proyecto, en relación a las actividades realizadas

11. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROYECTO

Describe las actividades, frecuencia, canal, audiencia a la que se dirige y el responsable de cada acción de difusión y promoción del proyecto a la ciudadanía.

Descripción	Frecuencia	Canal	Audiencia	Responsable

12. OBSERVACIONES

Refleje en este apartado aquellos datos que no haya podido reflejar en el resto del formulario u **otras** informaciones que desee hacer constar.



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

13. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

PRESUPUESTO	COSTE TOTAL(€)
Personal:	
Remuneración (Sueldo+SS trabajador+IRPF)	
Seguridad social (empresa)	
Subtotal personal	
Gastos corrientes (detallar conceptos y añadir filas si es necesario :	
Subtotal gastos corrientes	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	
APORTACION CABILDO (IMPORTE €)	
APORTACION OTRAS FUENTES FINANCIACION (IMPORTE €)	

En , a de de 20...

El/La técnico/a

Representante legal

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO IV ACEPTACION DE SUBVENCIÓN

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA MEJORA DEL
SECTOR PRIMARIO DE GRAN CANARIA 2025**

Datos de la entidad solicitante	
AYUNTAMIENTO	NIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF

En relación con la propuesta de resolución provisional de Convocatoria de subvenciones para los Ayuntamientos de Gran Canaria para la realización de actuaciones municipales para la mejora del Sector Primario de Gran Canaria 2025 este Ayuntamiento ha resultado persona beneficiaria del siguiente proyecto/ actuación:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ ACTUACIÓN:

Por el siguiente importe:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA :	euros
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:	euros

☐ ACEPTO la subvención concedida en la propuesta de resolución provisional, comprometiéndome a destinarla al fin para el que fue concedida y justificarla en la forma y plazo previsto en las bases de la Convocatoria (MARCAR SI PROCEDE)

☐ SE REFORMULA el proyecto subvencionado, adjuntando el mismo al presente documento, conforme al Anexo III. (MARCAR SI PROCEDE)

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma del solicitante/representante



ANEXO V. MODELO DE MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA MEJORA DEL SECTOR PRIMARIO DE GRAN CANARIA 2025

Datos de la entidad solicitante	
AYUNTAMIENTO	NIF
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
PERIODO DE EJECUCIÓN REAL	DESDE / / AL / /
Técnico/a responsable de la ejecución del proyecto: (nombre y apellidos, teléfono y email de contacto)	

Indique si el proyecto fue modificado: ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, señale los aspectos modificados y los motivos que así lo determinaron:

1. ACTUACIONES DESARROLLADAS

1.1. Detalle las actuaciones realizadas así como los resultados obtenidos, especificando, para cada una de las actividades (definir cada actividad realizada y la fecha de inicio y fin):

1.2. Describa las desviaciones producidas, en relación a las actividades y resultados previstos del proyecto inicial. Señalar en este apartado los motivos que justifiquen estas diferencias, así como la valoración que estas desviaciones merecen.

2. CARACTERIZACION DE LA POBLACION DESTINATARIA DEL PROYECTO

2.1. Datos generales de la población a la que se ha dirigido el proyecto Identificar y cuantificar la población que se ha beneficiado, directamente, de las acciones desarrolladas, relacionándola, con las actividades y/o servicios prestados. En caso de no coincidir con las previsiones efectuadas inicialmente, explicar los motivos de dicha desviación.

3. RECURSOS HUMANOS MUNICIPALES imputados al proyecto

Personal de la propia organización que participa en la ejecución del proyecto:

Nombre y Apellidos	Categoría profesional	Jornada Completa/Parcial	Funciones desarrolladas en el proyecto, en relación a las actividades realizadas

4. IMPLEMENTACION Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Indicadores de evaluación del proyecto:

Actividad realizada	Indicador utilizado	Resultado esperado	Resultado obtenido
---------------------	---------------------	--------------------	--------------------



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

5. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROYECTO:

Indicar los medios y soportes empleados para difundir el proyecto subvencionado por el Cabildo de Gran Canaria (incluir una copia de los elementos de difusión empleados).

6. OTROS ASPECTOS RELEVANTES NO INCLUIDOS EN APARTADOS ANTERIORES

Refleje en este apartado aquellos datos que no haya podido reflejar en el resto del formulario u otras informaciones que desee hacer constar así como propuestas de mejora.

En , a de de 20...

El/La técnico/a
Fdo.:

Representante legal
Fdo.:



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

ANEXO VI

MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN “ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA MEJORA DEL SECTOR PRIMARIO 2025”

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de _____, habiendo sido beneficiario de la “SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA MEJORA DEL SECTOR PRIMARIO DE GRAN CANARIA 2024”, por importe total de _____ euros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de las bases reguladoras,

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	euros
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:	euros
IMPORTE QUE SE JUSTIFICA:	euros

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1º. En relación con el cumplimiento de la finalidad de la subvención recibida y conceptos para la que se otorgó, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

☐ HABERLA APLICADO ÍNTEGRAMENTE.

☐ HABERLA APLICADO PARCIALMENTE O NO HABERLA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

2º. En relación con la obtención de **OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES** para la misma actividad y conceptos, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

☐ NO HABERLOS OBTENIDO

☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO.

En caso que haya respondido AFIRMATIVAMENTE, deberá completar la siguiente declaración.

☐ Que para la realización del proyecto ha recibido **INGRESOS EXTERNOS** de otras administraciones/Subvención privada/Patrocinadores (empresa, fundaciones) en concepto de:

ADMINISTRACIÓN/ SUBVENCIÓN PRIVADA / PATROCINADORES (detallar)	Concepto	Importe ingresado(€)
TOTAL.....		

3º. Que los gastos totales y las desviaciones producidas respecto al presupuesto aprobado del proyecto son los siguientes:

PERSONAL	COSTE PRESUPUESTADO (€) (A)	COSTE REAL EJECUTADO (€) (B)	DESVIACIÓN (A-B)	% DESVIACION
Remuneración (sueldo+SS trabajador+IRPF)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Seguridad Social (empresa)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	

Firma del/la Interventor



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

ANEXO VII
MODELO DE CARTEL ANUNCIADOR PROYECTO/ACCION

“DENOMINACION PROYECTO/ACTUACIÓN”

La actuación “_____” ejecutada por
_____ ha sido financiado en la cuantía de _____ €
(___ % de financiación) por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y
Seguridad Hídrica del Cabildo de Gran Canaria, para el año 2025.

(LOGOTIPO DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA)